	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 47
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO: GC-FO-05
	ESTUDIOS PREVIOS	VERSIÓN: 14

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 25/08/2025

DIRECCIÓN TÉCNICA Y/U OFICINA Y/O GRUPO Y/O DIRECCIÓN TERRITORIAL: Grupo De Gestión Documental, Archivo Y Memoria Histórica.

NOMBRE DE LA(S) PERSONA(S) QUE REALIZA(N) LA SOLICITUD: Faidy Jinneth Zambrano Perez

FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN: Abril 2026

1.	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

Que la Constitución Política y la Jurisprudencia de las altas cortes de Colombia, hacen un reconocimiento de la existencia de poblaciones vulnerables.

Que la Ley 1448 de 2011, conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, en su título IV capítulo II, crea un procedimiento legal para restituir y formalizar la tierra de las víctimas del despojo y abandono forzoso que se hubieren presentado desde el 1°. de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno. Marco normativo complementado con los Decretos Ley 4634 y 4635, ambos de 2011, con el fin de establecer la gestión de derechos étnico-territoriales.

Que, con la Ley 2078 del 8 de enero de 2021 se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos-ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando su vigencia por 10 años más.

Que, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –UAEGRTD-, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene como fin "servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados" y llevar el Registro Único de Tierras Despojadas. Además, llevará a nombre de las víctimas las solicitudes o demandas de restitución ante los Jueces y/o Magistrados de Restitución de Tierras y territorios, y previa orden judicial, compensará a las víctimas y a los terceros de buena fe exenta de culpa.

Que de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 339 del Título XII: "Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública", Capítulo II: "De los planes de desarrollo", el PND se compone por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional.

Que mediante la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, se expide "El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia Potencia Mundial de Vida", con el propósito de sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Los elementos constitutivos del PND 2022-2026 son tres: primero, el ordenamiento del territorio alrededor del agua; segundo, la transformación de las estructuras productivas, de tal manera que las economías limpias y biodiversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono; y, tercero, la sostenibilidad que tiene que estar acompañada de la equidad y la inclusión.

Que el PND 2022-2026 busca orientar la economía hacia la promoción de un desarrollo económico, social y ambiental, planteado a través de cinco transformaciones: (a) Ordenamiento del territorio alrededor del agua; (b) Seguridad humana y justicia social; c) Derecho humano a la alimentación; (d) Transformación productiva, internacionalización y acción climática; y (e) Convergencia regional.

Que la seguridad humana y la justicia social se relacionan directamente con la misionalidad de la UAEGRTD. La justicia como pilar de seguridad humana soportará la consecución de la paz total, promoviendo y garantizando la verdad, justicia, reparación y no repetición. Avanzar en la superación de situación de vulnerabilidad de la población víctima del conflicto es uno de los componentes de este eje transformador para garantizar las condiciones jurídicas, económicas y logísticas para la ejecución de las medidas de reparación, tanto para las víctimas como para los segundos o terceros ocupantes en condiciones de vulnerabilidad.

Que en los ejes transversales del PND están: i) Paz total: Entendida como una apuesta participativa, amplia, incluyente e integral para el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos; con estándares que eviten la impunidad y garanticen en el mayor

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

nivel posible los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación y no repetición; y ii) Los actores diferenciales para el cambio para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que supera las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión. Que en el principio de "Ordenamiento del territorio alrededor del agua", se encuentra la reforma rural integral, donde converge la reforma rural, relacionada con tierras, el desarrollo rural integral y la economía agropecuaria.

Que, para enfrentar el reto que comporta la consolidación de la construcción de paz en los territorios y la necesidad de avanzar en la recuperación de la seguridad y la garantía de los derechos, es necesario avanzar y optimizar los procesos de titulación individual y colectiva, impulsar el proceso de restitución de tierras y territorios, el cumplimiento de los fallos, y lograr la adjudicación de tierras y territorios para garantizar el retorno o la reubicación.

Que la convergencia regional, constituye uno eje donde la UAEGRTD tiene injerencia, la consolidación del diálogo, la memoria, y la reconciliación son políticas de estado y las entidades deben trabajar para reivindicar los derechos de los grupos más afectados, para reconstruir el tejido social.

Que el acceso efectivo de las víctimas del conflicto armado a las medidas de reparación integral implica fortalecer el acompañamiento de la población victima para que retorne, reubique y se integre al territorio. El trabajo articulado de la UAEGRTD con las entidades del SNARIV se hace fundamental, así como la aplicación de los enfoques diferenciales y de género.

Que, la superación de la deuda histórica con los pueblos y territorios étnicos es un mandato del PND "Colombia, Potencia Mundial de la Vida". En consecuencia, la UAEGRTD ha de avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la constitución, especialmente relacionados con la restitución de tierras y territorios, en favor del mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades.

Que el Plan Sectorial Agropecuario, pesquero y de Desarrollo Rural 2022-2026 establece tres transformaciones que posibilitan una nueva senda de desarrollo económico siendo estas: sociedad rural inclusiva con justicia social y económica; territorios rurales en armonía con la vida; y economía rural productiva y sostenible. La UAEGRTD se articula a las dos primeras transformaciones.

Que en el marco del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, se incluye el punto 1, relacionado a la "Reforma Rural Integral" como eje de la transformación estructural del campo que permita el cierre de brechas entre este y la ciudad, a través de la creación de condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural; así como el punto 5 en el que se concibe el resarcimiento de las víctimas a través de la lucha contra la impunidad, esclarecimiento de la verdad y la reparación del daño causado a personas, colectivos y territorios enteros.

Que el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023-2026 de la UAEGRTD en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida", tiene como propósito contribuir a la perdurabilidad, sostenibilidad y la armonización del territorio con los proyectos de vida de las comunidades que lo habitan.

Que el PEI implica la restitución Integral Territorial para armonizar la naturaleza y la vida de los pueblos, y para ello la UEGRTD trabajará en tres transformaciones: i) restitución integral de tierras y territorios para el goce efectivo de derechos; ii) transformación institucional a partir de la sensibilización humana; y iii) restauración del territorio en armonía con el plan de vida y desarrollo de las comunidades.

Que la sede principal de la Unidad Administrativa Especial en Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) se encuentra en la ciudad de Bogotá y cuenta con un número plural de dependencias a nivel nacional, de acuerdo con las necesidades del servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 1448 de 2011, norma en la cual se estableció como objetivo fundamental de la entidad el siguiente: "La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas tendrá como objetivo fundamental servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados a que se refiere la presente ley".

Por lo anterior, y en desarrollo de su objeto misional, la UAEGRTD, a través del Grupo de Gestión Documental, Archivo y Memoria Histórica (GGDAMH), adelanta actividades propias de la función archivística en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 594 de 2000, la cual establece los lineamientos y principios generales que rigen dicha función. En particular, el artículo 11 de esta ley señala que: "El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística". En concordancia con lo anterior, las entidades públicas, en su calidad de sujetos obligados, deben adoptar los lineamientos, políticas y normatividad archivística definidos por el Gobierno nacional a través del Archivo General de la Nación (AGN), así como aquellas disposiciones que las complementen, con el fin de garantizar que la información se encuentre debidamente clasificada, organizada y descrita, asegurando el cumplimiento del ciclo vital de los documentos desde su producción hasta su disposición final, independientemente del soporte o medio en que se encuentren. De esta manera, se contribuye a la salvaguarda del patrimonio documental de la Nación, cuyo valor, en el contexto de la UAEGRTD, respalda aspectos fundamentales relacionados con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. En este sentido, y a través del Subsistema de Gestión Documental, la entidad propende por contar con herramientas archivísticas acordes con lo establecido en la Ley 594 de 2000, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1080 de 2015, en especial lo dispuesto en su artículo 2.8.2.5.8, y demás normas que desarrollan las responsabilidades consagradas en la Ley General de Archivos.

De igual manera, el Decreto 1080 de 2015, en su artículo 2.8.2.5.9, establece que la gestión documental en las entidades públicas, en sus distintos niveles, debe comprender como mínimo una serie de procesos, dentro de los cuales se encuentra el literal g) Preservación a largo plazo, definido como el "Conjunto de acciones y estándares aplicados a los documentos durante su gestión para garantizar su preservación en el tiempo, independientemente de su medio y forma de registro o almacenamiento", con el propósito de asegurar la conservación del patrimonio documental.

Teniendo en cuenta lo anterior, la UAEGRTD requiere contratar los servicios de transporte dedicado punto a punto de su acervo documental, a través de una persona jurídica con experiencia y experticia en transporte especializado multimodal, que garantice cobertura, accesibilidad y calidad a nivel nacional, y que cuente con un parque automotor idóneo para el traslado seguro de las unidades de conservación documental, tales como cajas de archivo de referencia X-100, X-200 y X-300, medios magnéticos, entre otros de propiedad de la entidad.

Bajo el escenario descrito en materia de transporte especializado, la UAEGRTD necesita que este servicio contribuya al cumplimiento de los instrumentos archivísticos, en especial las Tablas de Retención Documental, en lo relacionado con el trámite y aplicación de las transferencias documentales primarias y/o secundarias, el traslado de medios magnéticos y el transporte de inventarios documentales, en el marco del desarrollo de la función archivística institucional. Asimismo, se requiere garantizar que los archivos objeto de estos procesos sean transferidos al Archivo Central de la UAEGRTD en óptimas condiciones de conservación y preservación, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 001 de 2024, específicamente en el desarrollo del artículo 5.2.4, relativo a las etapas para la ejecución del Plan de Trabajo Archivístico Integral, cuyo parágrafo señala que: "De requerirse el traslado de archivos o centralización de documentos para la intervención del fondo documental en el Plan de Trabajo Archivístico Integral se deben establecer los protocolos para garantizar las medidas de control y seguridad para que no exista pérdida de información".

Bajo las consideraciones expuestas, la UAEGRTD estima pertinente contratar el servicio de transporte mediante un proveedor externo especializado, toda vez que la entidad no cuenta con este servicio de manera directa y resulta indispensable para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades asociadas a la administración del Archivo Central e Histórico. Adicionalmente, la experiencia y experticia del proveedor permitirán asegurar el cumplimiento de las condiciones técnicas, normativas y administrativas necesarias para la conservación y preservación de las unidades de conservación documental que hacen parte del acervo documental de la UAEGRTD, en concordancia con lo establecido en el Sistema Integrado de Conservación (SIC) actualmente implementado por la entidad.

Como complemento a lo antes descrito, se presenta a continuación la tabla de volumetría correspondiente a la pretensión de los servicios de transporte a solicitar, la cual se expone de manera aproximada y bajo un esquema a demanda. Lo anterior obedece a que los movimientos referenciados fueron ejecutados durante la vigencia 2025 y, desde un ejercicio de prospectiva, dichos volúmenes podrían aumentar o disminuir. En tal sentido, el proveedor deberá tener claridad de que el escenario planteado se encuentra basado en la

gestión desarrollada durante la vigencia anteriormente mencionada y no constituye una obligación fija o inmodificable.

Para mayor ilustración se presenta el movimiento a nivel de la operación de transporte así:

Tabla número 1. Volúmenes objeto de transporte.

Ciudad / Dependencia	Cantidad	Suma de TOTAL
Bogotá	643	$ 10.383.642
Cúcuta	180	$ 6.313.860
Popayán	80	$ 3.608.240
Bucaramanga	80	$ 2.104.800
Florencia	80	$ 2.634.800
Cali	69	$ 2.356.281
Mocoa	64	$ 2.028.864
Medellín	52	$ 1.530.256
Pereira	51	$ 1.561.722
Pasto	41	$ 1.482.737
Ibagué	38	$ 1.484.242
Barrancabermeja	24	$ 818.256
Villavicencio	24	$ 1.100.136
Montería	22	$ 732.996
Neiva	17	$ 816.901
Apartadó	16	$ 899.696
Valledupar	12	$ 584.544
Carmen de Bolivar	10	$ 458.390
Total general	**1.503**	**$ 40.900.363**

Fuente: Servicios de transporte 2024 Contrato 2641 de 2025

Los servicios aquí relacionados, conforme a lo previamente indicado, corresponden al movimiento de unidades de conservación, específicamente cajas de referencia X-200, entre el territorio nacional y el Archivo Central de la UAEGRTD. En consecuencia, dichos volúmenes no deben entenderse como un reflejo exacto ni definitivo para la prestación del servicio especializado de transporte durante la vigencia 2026, toda vez que constituyen únicamente un referente histórico; por tanto, las cantidades descritas podrán aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades operativas y misionales de la entidad.

Asimismo, dentro de las necesidades propias del proceso de gestión documental, se hace necesario el traslado de unidades documentales entre las diferentes direcciones territoriales de la UAEGRTD. Estos movimientos deberán realizarse bajo condiciones especiales que garanticen la preservación, conservación e integridad de los documentos. Si bien dichos traslados pueden presentarse de manera excepcional, deberán contar con el mismo tratamiento técnico, operativo y normativo que se otorga a las transferencias documentales efectuadas desde las sedes territoriales hacia el Archivo Central de la entidad.

Cabe señalar que, para la vigencia 2023, la UAEGRTD suscribió el Contrato No. 3453-2023 con la empresa Cargologística S.A.S., por un valor de cincuenta y dos millones de pesos ($52.000.000), lo cual permitió la transferencia de 1.322 unidades de conservación desde las diferentes sedes de la entidad hacia el Archivo Central. De igual manera, para la vigencia 2024, la entidad suscribió el Contrato No. 2948-2024 con la empresa Especial Cargo S.A.S., por un valor de cincuenta y ocho millones de pesos ($58.000.000), mediante el cual se logró el traslado de 2.097 unidades de conservación, en concordancia con las Tablas de Retención Documental (TRD) de la UAEGRTD.

Para la vigencia 2025, la entidad suscribió el Contrato No. 2641 de 2025 con el proveedor Cargologística S.A.S., por un valor de sesenta y tres millones trescientos treinta y siete mil quinientos treinta y un pesos ($63.337.531), mediante el cual se realizó el transporte de 1.503 unidades documentales de conservación, de conformidad con la planeación establecida por la entidad en el marco del cumplimiento de las Tablas de Retención Documental (TRD).

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 594 de 2000, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1080 de 2015, en especial lo previsto en su artículo 2.8.2.5.8, así como de las responsabilidades consagradas en la Ley General de Archivos y en el Acuerdo 001 de 2024, específicamente en el desarrollo del artículo 5.2.4 relativo a las etapas para la ejecución del Plan de Trabajo Archivístico Integral, se hace necesario suscribir un nuevo contrato que permita dar cumplimiento a la normatividad vigente y a las

especificaciones técnicas requeridas, con el fin de salvaguardar el valor patrimonial, histórico y probatorio de los documentos que hacen parte del acervo documental de la UAEGRTD.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 **OBJETO:** Prestar el servicio integral de transporte del acervo documental (expedientes de archivo físico, medios magnéticos y demás unidades de conservación) de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas mediante el servicio dedicado punto a punto de transporte de acervo documental.

2.2. CLASIFICACIÓN UNITED NATIONS STANDARD PRODUCTS AND SERVICES CODE – UNSPSC, CODIFICACIÓN ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS - DESCRIPCIÓN (HASTA EL CUARTO NIVEL DE DESAGREGACIÓN)

CLASIFICACIÓN UNSPSC:	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
78140000	78000000: servicio de transporte, almacenaje y correo	78140000 : Servicio de transporte		
78101802	78000000: servicio de transporte, almacenaje y correo	78100000 : Transporte de correo y carga	78101800 : Transporte de carga por carretera	78101802: Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional
78101801				78101801: Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local

2.3. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Se encuentran descritas en la ficha técnica

2.4. **TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:**

El tipo de CONTRATO a celebrarse es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

2.5. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El plazo de ejecución del **CONTRATO** es a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del **CONTRATO** hasta el **Quince (15) de Noviembre de 2026** o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

2.6. **VALOR DEL CONTRATO:**

El valor del contrato que se adjudicará será por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES PESOS M/CTE ($ 56.000.000,00)** o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero.

Nota: El valor del contrato en ningún caso superará el valor del presupuesto oficial, por lo cual la propuesta que supere este valor será rechazada.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

2.6.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

La entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES PESOS M/CTE ($ 56.000.000,00)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total **CONTRATO** que resulte del presente proceso de selección.

Nota 1: Se ejecutará conforme a los valores unitarios ofertados por el proponente que resulte asignado y/o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero.

Nota 2: El proponente no podrá superar el valor unitario establecido en el sobre económico publicado en el SECOP II, Sopena de rechazo.

El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 16426 del 03 de Enero de 2026, Posición Catalogo de Gasto – Rubro N° C-1799-1100-2-10106A-1799052-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-SERVICIO DE GESTIÓN DOCUMENTAL - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD NACIONAL

Nota 1: Con la suscripción del presente estudio se certifica que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Nota 2: El análisis para calcular el valor unitario estimado de los servicios y/o ítems requeridos por la UAEGRTD que se derive del proceso de selección, así como su monto y el del posible costo asociado a los mismos se encuentran contenidos en el estudio de mercado y análisis del presupuesto que se anexa al presente proceso de selección.

2.7. FORMA DE PAGO:

La Unidad cancelará el valor del contrato mediante pagos contra facturación, de conformidad con los servicios efectivamente prestados y previa verificación y certificación de recibo a satisfacción por parte del/la supervisor(a) del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo de Gestión Económica y Financiera, de los documentos requisitos para el trámite del pago.

Para los pagos/desembolsos se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

A. **REQUISITOS PARA AUTORIZAR EL PAGO: i)** La factura debe estar acompañada de los documentos de verificación de la prestación del servicio (acta detallada por cada lugar de ejecución con la relación de los servicios prestados), **ii)** reporte trimestral de las actividades relacionadas del mantenimiento preventivo, de control alineación y balanceo, **iii)** control de kilómetros recorridos y combustible consumido, **iv)**copia de la Revisión técnico-mecánica de los vehículos de acuerdo a la frecuencia de realización de la misma (si aplica para el periodo), **v)** actas o certificados de disposición final o aprovechamiento de residuos peligrosos y especiales generados por la flota, **vi)** soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación y registro fotográfico, **vii)** reporte de acciones desarrolladas al interior de cada vehículo para la gestión de residuos aprovechables y ordinarios generados por los pasajeros, **viii)** hojas de seguridad para el uso de detergentes y sustancias químicas para el lavado y embellecimiento de la flota, al iniciar el contrato y en caso de que sean cambiadas las sustancias a utilizar.

B. **DOCUMENTOS PARA EL TRÁMITE DE PAGO: i)** Correcta presentación de la factura; **ii)** Expedición por parte del supervisor del contrato del GC-FO-32 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y RECIBO A SATISFACCIÓN de las obligaciones a cargo del Contratista, por parte del supervisor; **iii)** Expedición por parte del supervisor del contrato del GF-FO-04 CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PAGO; **iv)** Certificación de pago de seguridad

social y aportes parafiscales o planilla de pago para personas naturales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 05 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; **v)** Copia Entrada a Almacén de los bienes recibidos a satisfacción por parte del Supervisor (si aplica).

Nota: Para el primer pago se debe anexar copia del RUT actualizado, para los casos de Unión Temporal y Consorcios el documento de conformación con el porcentaje establecido para cada uno de sus integrantes y la oferta económica ajustada

C. **CONDICIONES PARA EL PAGO: i)** Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a disponibilidad de Tesorería. **ii)** No obstante la forma de pago se subordina a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y al registro presupuestal correspondiente.

Nota 1: El pago será efectuado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, de igual manera la facturación deberá realizarse a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso de los bienes que se deban ingresar al almacén se recibirá para su recepción la entrega de la factura.

Nota 4: La factura debe contener los ítems necesarios que permitan verificar la liquidación de los valores facturados, de conformidad con los valores ofertados por el contratista, discriminando: conceptos, cantidades, valores unitarios y valor total.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato este se ejecutará en la(s) ciudad(es) de

RELACION DE SEDES TERRITORIALES 2026

No	DIRECCIÓN TERRITORIAL	SEDE	DIRECCIÓN
1	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Carrera 46 No. 47 – 11 oficina 601 a la 630 y oficina 701 (pisos 6, 7 y 8) ubicados en El Centro Comercial Punto De La Oriental P.H. en la ciudad de Medellín
2	APARTADO	APARTADÓ	Carrera 101 No 96 - 37, local comercial piso 1, oficinas 203A, 204A y 205A, en la ciudad de Apartadó
3	BOGOTA	YOPAL	Diagonal 15 No 15-60, Barrio la Esperanza, frente a la Alcaldía de Yopal
4	BOLÍVAR	CARMEN DE BOLIVAR	Calle 24 No 55 - 51 en la ciudad de El Carmen de Bolívar
5	BOLÍVAR	SINCELEJO	Carrera 18 No. 25A – 150 (Primer Piso) en la ciudad de Sincelejo
6	CAQUETÁ	FLORENCIA	Carrera 9 B No 9 - 50 Barrio el Prado

7	CAUCA	POPAYÁN	Carrera 3a No. 2-76
8	CESAR - GUAJIRA	VALLEDUPAR	Calle 16 B No 9-83 Edificio Leslie, tercer piso, en la Ciudad de Valledupar
9	CESAR - GUAJIRA	VALLEDUPAR	Cl. 17 #7-18- Edificio Pumarejo Cotes
10	CÓRDOBA	CAUCASIA	Carrera 11 No.19-46/Avenida El pajonal (Local Comercial-Primer Piso) en el municipio de Caucasia
11	MAGDALENA	SANTA MARTA	calle 27 No. 2B-35 Barrio el Prado en la ciudad de Santa Marta
12	NARIÑO	PASTO	Calle 20 No 23-56/60 Sector Centro en la Ciudad de Pasto
13	NARIÑO	TUMACO	Calle Márquez Carrera 9 No. 15-81, del municipio de Tumaco
14	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	Calle 11 No 0-66/ 0-70 / 0-72 Barrio La Playa en la ciudad de Cúcuta
15	PUTUMAYO	MOCOA	Carrera 9 # 21-108 Hotel Samai
16	TOLIMA	IBAGUE	Calle 38 # 4i - 42. Piso 2 (Ala B, oficina 202) y piso 3 Ala Ay B, oficinas 301-302-303-304 y 305 en la ciudad de Ibagué
17	VALLE DEL CAUCA	PEREIRA	Calle 20 No 6-17 Centro Comercial Estación Central local 302-303 en la ciudad de Pereira
18	NIVEL CENTRAL	ARCHIVO CENTRAL (BOGOTA)	Calle 24 No. 26-41 Bogotá D.C.
19	NIVEL CENTRAL	ARCHIVO CENTRAL (BOGOTA)	Calle 24F No. 101-31 Bogotá D.C.
20	BOGOTA	BOGOTA	Carrera 13A No. 29-24 (Piso 5 y locales 144-145 y 165 y 166) Bogotá D.C.
21	CHOCÓ	QUIBDÓ	Carrea 7 Nº 28-44, barrio Cesar Conto
22	CAUCA	NEIVA	Carrera 5 No. 21-18/20/24/28/30/34/36/21-40 en la ciudad de Neiva
23	CÓRDOBA	MONTERÍA	Calle 66 No 5 – 55 Barrio el Recreo en la ciudad de Montería Córdoba
24	MAGDALENA MEDIO	BARRANCABERMEJA	CALLE 49 #4-22/26 Barrancabermeja - Santander
25	MAGDALENA MEDIO	BUCARAMANGA	Carrera 33 No 54 - 85 Barrio Cabecera Del Llano - Cabecera Del Llano. Bucaramanga Santander.
26	META	VILLAVICENCIO	Calle 41 No. 31-23 municipio de Villavicencio.
27	NIVEL CENTRAL	BOGOTÁ	Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) Bogotá D.C
28	NIVEL CENTRAL	PARQUE SANTANDER (BOGOTÁ)	Carrera 6 No 14 - 89 Bloque 2 oficinas 701 y 702
29	NIVEL CENTRAL	CALI LA ERMITA	Carrera 3 No 12 - 40 Edificio Centro Financiero La Ermita oficinas (201,202 y 203) en la ciudad de Santiago de Cali

PUNTOS DE ATENCIÓN

No	DIRECCIÓN TERRITORIAL	SEDE	DESCRIPCION SEDE	DIRECCIÓN	Tipo de contrato
1	NIVEL CENTRAL	CANDELARIA	Comodato/ alterna	Calle 12 No 0 – 25 Bogotá	Comodato
2	NIVEL CENTRAL	CARRERA SEXTA	Comodato/ alterna	Carrera 6 No 12 - 21, ubicadas en la localidad de Santafé Bogotá	Comodato
3	NIVEL CENTRAL	CALLE 72	Comodato/ alterna	Calle 72 No 58 - 75, ubicadas en Bogotá	Comodato
4	BOGOTA	PUERTO CARREÑO	PUNTO ATENCION	Dirección Calle 14 No 13 – 161 barrio la primavera. - VIVE DIGITAL – Biblioteca pública departamental Manuel Maria Villalba	Convenio interadministrativo
5	BOLÍVAR	CARTAGENA	PUNTO ATENCION	VIA LA CORDIALIDAD A LA ALTURA DEL COLISEO DE FERIAS FULGENCIOSEGREGA LORTEAU (POR LA TERMINAL DE TRANSPORTE KILOMETRO 1 VIA BAYUNCA) Centro Regional	Convenio interadministrativo

					Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas	
	6	MAGDALENA	PLATO	PUNTO ATENCION	CARRERA11 NO 10 -53 BARRIO CONCEPCION COMISARIA DE FAMILIA DE PLATO	Convenio interadministrativo

Nota 1: La UAEGRTD podrá, durante la ejecución del contrato, modificar la ubicación de las instalaciones en las cuales tiene presencia institucional, así como incrementar o disminuir el número de sedes inicialmente previstas, de acuerdo con sus necesidades, prioridades y/o conveniencia administrativa. Para tal efecto, el/la supervisor(a) del contrato informará de manera oportuna y por escrito al contratista. En estos casos, los valores aplicables a la prestación del servicio en las nuevas sedes serán los mismos establecidos en la propuesta económica presentada y adjudicada.

Nota 2: El contratista aceptará la prestación del servicio de transporte dedicado punto a punto del acervo documental en todos los lugares donde la UAEGRTD tenga presencia, bajo la modalidad de servicio por demanda y conforme a las necesidades específicas de cada sede. En consecuencia, no se aceptará que, una vez adjudicado el contrato, el contratista alegue la falta de personal, capacidad operativa o cobertura para atender los requerimientos de las sedes ubicadas en la región asignada, las cuales serán oportunamente informadas por el/la supervisor(a) del contrato.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga a cumplir, entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir las Actas, junto con la persona delegada por la Unidad con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato.
2. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el contrato y demás documento que lo integran.
3. Disponer para la ejecución del presente contrato del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con la Unidad para garantizar tal fin.
4. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los servicios pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Reportar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.
7. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la **Unidad** para cumplir las funciones de supervisión del contrato.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente el cual deberá ser informado al Supervisor del contrato.
9. Cumplir estrictamente los términos pactados en el contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad, a través de la persona responsable del control de la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud,

Pensiones y Riesgos Profesionales) a que hubiere lugar, de todos los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal.

12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
14. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
15. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 018 de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.
16. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución de este.
17. Allegar previo al inicio de la ejecución del contrato el Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN de conformidad con la normatividad vigente y actualizado según corresponda, con la actividad económica a desarrollar en el marco del contrato, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 555-02 del Estatuto Tributario. Parágrafo modificado por el artículo 12 de la Ley 2155 de 2021.
18. Mantener bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de LA UNIDAD o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las Direcciones, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de LA UNIDAD y otras inherentes al desarrollo. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
19. Garantizar que si en el marco de la ejecución resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Unidad de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 201, que establece el término de protección y que los trabajos y servicios prestados a la Unidad, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
20. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El Contratista se obliga a cumplir lo establecido en el Anexo Técnico y entre otras, todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. **Presentar** en la reunión de inicio, que se realizará el día hábil siguiente al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, en las oficinas de la UAEGRTD o mediante la plataforma Teams, la totalidad de los documentos exigidos en los numerales **3. Plan de Trabajo** y **3.7. Programa de Compras Públicas Sostenibles**, así como certificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato.

2. **Disponer** de todos los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos y administrativos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, asumiendo en su totalidad los

costos asociados, incluidos, entre otros, combustible, peajes, parqueaderos, impuestos, tasas, limpieza, mantenimiento preventivo y correctivo, imprevistos y demás gastos derivados de la prestación del servicio.

3. **Designar** un líder del proyecto con formación profesional o tecnológica y experiencia comprobada en procesos logísticos, quien actuará como interlocutor único ante la UAEGRTD, con capacidad de decisión y responsabilidad sobre la ejecución del contrato. Asimismo, deberá presentar las hojas de vida, soportes, funciones, identificación y afiliaciones del personal de apoyo (conductores y personal administrativo), garantizando que dicho personal no tendrá vínculo alguno con la UAEGRTD y estará bajo exclusiva responsabilidad del contratista.

4. **Recibir, programar y ejecutar** oportunamente las solicitudes de transporte formuladas por el/la supervisor(a) del contrato o quien se delegue; informar con mínimo veinticuatro (24) horas de anticipación los datos del vehículo y conductor asignado; garantizar el cumplimiento de itinerarios, horarios y cronogramas establecidos, así como la prestación continua del servicio salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

5. **Disponer y mantener** actualizado el aplicativo, medio o herramienta de solicitud, seguimiento y control de los servicios, garantizando acceso de consulta a la UAEGRTD. En caso de no contar con aplicativo, deberá remitir informes semanales del estado de los servicios y entregas.

6. **Prestar** soporte técnico sin costo adicional, en primer nivel telefónico y segundo nivel presencial, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m., durante toda la ejecución del contrato.

7. **Ejecutar** el transporte dedicado punto a punto del acervo documental y/o unidades de conservación documental desde y hacia los lugares de ejecución de la UAEGRTD o los que indique el supervisor(a), conforme al numeral **3.3. Transporte**, garantizando la integridad, custodia, control ambiental, monitoreo permanente de los vehículos y registro formal de cada servicio mediante planillas o guías firmadas por las partes.

8. **Garantizar** que los vehículos destinados a la prestación del servicio se encuentren en óptimas condiciones físicas, técnicas y mecánicas, cuenten con plena movilidad a nivel nacional, estén libres de gravámenes y cumplan con la normativa vigente, incluyendo:

- ✓ Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.
- ✓ Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.
- ✓ Equipos de carretera, control de velocidad, sistemas de seguridad y mantenimiento preventivo y correctivo.
- ✓ Cumplimiento del Código Nacional de Tránsito y demás disposiciones del Ministerio de Transporte.

9. **Cumplir** con la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando la afiliación y pago de la seguridad social del personal, la dotación de elementos de protección personal, la capacitación, inducción y reinducción, así como la presentación de los siguientes documentos dentro de los plazos establecidos:

- ✓ Matriz y soportes de entrega de Elementos de Protección Personal (EPP).
- ✓ Programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- ✓ Autoevaluación de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) (Resolución 0312 de 2019).
- ✓ Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), con sus soportes de radicación, aprobación y evaluación.

10. **Responder** por los daños, pérdidas totales o parciales del acervo documental ocasionados por acción u omisión del contratista, su personal o conductores, incluyendo los costos de

reconstrucción, reposición y demás perjuicios derivados de la mala calidad del servicio o de la imprudencia o impericia en la ejecución del contrato.

11. **Guardar** reserva absoluta sobre la información, documentos y asuntos conocidos con ocasión del contrato, suscribiendo acuerdos de confidencialidad con todo el personal a su cargo y garantizando el cumplimiento de los protocolos establecidos por la UAEGRTD.

12. **Atender** oportunamente las reuniones, visitas, requerimientos, reclamos y solicitudes formuladas por el/la supervisor(a) del contrato o quien se delegue, implementar las acciones correctivas necesarias y presentar de manera completa y oportuna los soportes exigidos para el trámite de pago.

13. **Presentar** al finalizar la ejecución del contrato un informe detallado de la totalidad de los servicios prestados, junto con los documentos y soportes exigidos en el numeral **3.7. Programa de Compras Públicas Sostenibles**, y certificar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales y técnicas.

14. **Presentar** de conformidad con lo establecido en la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, ley 769 de 2002, Resolución 40595 de 2022 y Resolución 7495 de 2020 el Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV previo al inicio de la labor, incluir los anexos y demás esquemas que soporten dicho documento, soporte de radicación, aprobación y el estado de evaluación del PESV.

15. **Garantizar** que los vehículos utilizados para la ejecución del contrato cuentan con mantenimientos al día, realizan inspecciones preoperacionales antes de cada jornada y tienen la documentación legal vigente (SOAT, Revisión Técnico-Mecánica, licencias de conducción y seguros correspondientes). Además, deberá suministrar a la Unidad las evidencias de dicho cumplimiento cuando sean solicitada.

16. **Garantizar** que los conductores asignados para la ejecución del contrato cuentan con licencia de conducción vigente y correspondiente al tipo de vehículo que operan. Asimismo, se obliga a asegurar que dichos conductores se encuentren en condiciones físicas y mentales aptas para la conducción, absteniéndose de permitir la operación de vehículos bajo los efectos de alcohol, sustancias psicoactivas o medicamentos que puedan alterar su capacidad para conducir de manera segura.

17. **Informar** a la Unidad, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, sobre cualquier accidente o incidente vial ocurrido durante la ejecución del contrato, siempre que esté relacionado con la prestación del servicio contratado.

18. **Garantizar** que los vehículos utilizados para la prestación del servicio cumplan con la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones contaminantes y mantenimientos preventivos, asegurando que los vehículos empleados en la ejecución del contrato se mantengan en condiciones adecuadas de operación y control ambiental durante todo el desarrollo del mismo.

19. **Presentar** al supervisor(a) del contrato o a quien este delegue, un informe detallado sobre el transporte de las unidades documentales realizadas, el cual deberá ser entregado al finalizar cada servicio, incluyendo la información correspondiente al traslado, estado de las unidades documentales y demás aspectos relevantes para efectos de control, seguimiento y trazabilidad del proceso.

20. **Implementar y aplicar** un protocolo de cadena de custodia documental que garantice la trazabilidad, integridad y control del acervo documental durante las etapas de alistamiento, cargue, transporte, descargue y entrega de acuerdo al punto **3.5. Protocolo de Cadena de Custodia Documental.** Cada fase deberá quedar respaldada mediante registros verificables (planillas, actas o registros electrónicos) debidamente diligenciados y suscritos por los responsables, los cuales deberán mantenerse disponibles para seguimiento y verificación por parte del supervisor del contrato.

	21. **Garantizar** la confidencialidad, reserva y protección de la información contenida en el acervo documental, en especial la relacionada con víctimas del conflicto armado y procesos de restitución de tierras. El contratista deberá suscribir acuerdos de confidencialidad con el personal que tenga acceso a la documentación, implementar controles de acceso y adoptar medidas administrativas, técnicas y operativas que prevengan el uso, divulgación o reproducción no autorizada de la información, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas vigentes sobre protección de datos personales. 22. **Presentar e implementar** un Plan de Contingencia y Continuidad del Servicio, previo al inicio de la ejecución contractual, que contemple protocolos de actuación frente a eventos que puedan afectar la prestación del servicio o la integridad del acervo documental, tales como accidentes de tránsito, fallas mecánicas, alteraciones del orden público, cierre de vías, pérdida o daño de unidades documentales, entre otros. El plan deberá incluir medidas de respuesta inmediata, rutas alternas, mecanismos de comunicación y recursos logísticos o vehículos de respaldo que garanticen la continuidad del servicio. 23. **Reportar** al supervisor del contrato o a quien este delegue, dentro de las dos (2) horas siguientes a su ocurrencia, cualquier incidente o novedad que pueda afectar la integridad, seguridad o disponibilidad del acervo documental durante las actividades de alistamiento, cargue, transporte, descargue o entrega. El reporte deberá incluir la descripción del evento, lugar, hora, unidades documentales involucradas y las acciones y medidas correctivas adoptadas, sin perjuicio de los informes posteriores que sean requeridos. 24. **Garantizar** que las unidades documentales y de conservación sean manipuladas, embaladas, cargadas y transportadas conforme a criterios técnicos archivísticos que aseguren su integridad física, evitando aplastamientos, humedad, calor, polvo o cualquier agente contaminante. Para ello, el contratista deberá emplear contenedores, cajas, estibas y elementos de sujeción adecuados, así como aplicar prácticas seguras de manipulación durante las actividades de cargue y descargue. 25. **Cumplir** con la totalidad de las especificaciones técnicas descritas en este documento. **Nota:** Es responsabilidad de la dirección técnica, oficina o grupo la verificación de la estructuración de la necesidad, asegurando que el objeto contractual y las obligaciones específicas contenidas en el presente formato estén alineados con el proyecto de inversión que respalda dicha necesidad, en concordancia con las metas institucionales y la desagregación de presupuesto realizada en el Plan Anual de Adquisiciones publicado por la UAEGRTD.
2.10.	**OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:** 1. Pagar/desembolsar al Contratista el valor del contrato en la forma pactada. (Si aplica) 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este. 3. Prestar la debida colaboración al Contratista, suministrándole información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las actividades de modo que se le facilite el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Atender los requerimientos efectuados oportunamente, de modo que no se afecte la ejecución normal del contrato. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
2.11.	**SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato la realizará el (la) **COORDINADOR (A)** del **GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL, ARCHIVO Y MEMORIA HISTORICA (GGDAMH)**o por quien delegue el Ordenador del Gasto.

En ejecución del contrato, podrán realizarse cambios en el supervisor designado, los cuales deberán contar con el debido documento modificatorio. Dichos cambios serán reportados, reflejados y actualizados en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de los principios de transparencia y trazabilidad de la Gestión Contractual, dicha información debe ser consultada permanente para los tramites internos que se requieran.

La presente contratación no requiere Interventoría contractual atendiendo a que se cuenta con la capacidad, experiencia e idoneidad para ejercer la presente supervisión tanto en lo técnico, administrativo, financiero, contable y jurídicamente además de aquellos aspectos operativos que le que permite garantizar la verificación de la correcta ejecución del objeto pactado.

PARÁGRAFO. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: El-la supervisor-a del contrato cumplirá lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la UAEGRTD, en la normatividad aplicable en la materia y entre otras tendrá las siguientes atribuciones:

1. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de La UAEGRTD
3. Verificar que el Contratista/Asociado/Proveedor cumpla con el objeto pactado y con las obligaciones descritas en el Contrato, Convenio.
4. Requerir al Contratista/Asociado/Proveedor sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Seleccione y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo dejando constancia de ello.
5. Informar oportunamente a la Secretaría General y al Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de El Contratista/Asociado/Proveedor y de acuerdo al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría.
6. Recibir la correspondencia de El Contratista/Asociado/Proveedor, y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar la suscripción de Otrosíes, Adiciones, Prórrogas o Modificatorios, previa la debida y detallada sustentación en la que se justifique la conveniencia para la entidad, y con mínimo cinco (5) días de antelación ante la Coordinación del Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado.
8. En caso de que, se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de la Entidad, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Velar por que El Contratista/Asociado/Proveedor cumpla con la calidad de los bienes y/o servicios contratados.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, Convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Revisar y avalar el cumplimiento de El Contratista/Asociado/Proveedor, en los Formatos de Certificación de Recibo a Satisfacción establecidos por la Entidad, los cuales se constituyen en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar La UAEGRTD.
12. Mantener actualizado el Expediente Contractual conforme a los lineamientos de La UAEGRTD.
13. Realizar la verificación del cargue, validación de la información cargada y aprobación de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el proveedor o contratista en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
14. Realizar el cargue de los informes de supervisión en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, exceptuando aquellos en que se encuentre información reservada o sensible.
15. Asegurar la ejecución presupuestal que tenga a su cargo de acuerdo al último Plan Anual de Adquisiciones aprobado por La UAEGRTD.
16. Dar cumplimiento a las normas de presupuesto y reservas presupuestales estipuladas en la Ley General de Presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiaciones que se encuentre vigente durante la ejecución del Contrato, Convenio.
17. Solicitar la apropiación del Plan Anual de Caja - PAC de conformidad con los pagos pactados en el Contrato, Convenio, en donde haya sido designado como Supervisor.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	18. Asistir a los espacios de socialización del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría y a las Mesas de Atención a la Supervisión – MAS cuando sea convocado a ellas. **19.** Verificar que El Contratista/Asociado/Proveedor cumpla los criterios a cabalidad de los bienes o elementos contratados, en la entrega de los mismos y el cumplimiento de sus actividades para ordenar el pago correspondiente. **20.** Aprobar y suscribir junto con el Contratista/Asociado/Proveedor en los casos que aplique la respectiva Acta de Liquidación del Contrato, Convenio. **21.** Las demás inherentes a las actividades desempeñadas que se encuentren en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría. **Nota:** La persona encargada de la Supervisión y control de ejecución del Contrato en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el mismo, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Contrato principal.
3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.**
	La escogencia del contratista se hará de conformidad con la modalidad de mínima cuantía establecida en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en atención a la cuantía de este. La modalidad de selección aplicable al proceso es la mínima cuantía, de conformidad con lo que se señala a continuación: El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 señala que la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas que se estipulan en ese mismo artículo. En concordancia con lo anterior el Decreto Nacional 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes, los requisitos mínimos para el procedimiento para la contratación de mínima cuantía: *"1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.* *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.* *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.* *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de*

2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

Por otra parte, la UAEGRTD, verifico los diferentes AMP e IAD con el fin de suplir la necesidad latente, concluyendo que no existe instrumento de compra que pueda suplir la necesidad que se requiere contratar, por lo cual es importante a través de un proceso de selección satisfacer la necesidad.

Finalmente, la Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios.

En tal sentido, indicó: *«No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».* Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda.

4. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Análisis Técnico: Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos con base en los cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deban enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente estudio previo. También se tuvieron en cuenta las razones de austeridad y reducción real de costos, a que se refiere la Ley 1474 de 2011.

4.2. Análisis Histórico: Se analizan soportes históricos de la Unidad sobre el comportamiento presupuestal de este tipo de contrato.

4.3. Análisis del Mercado: Para determinar el valor económico del presente proceso de selección, se realizó el estudio de mercado, para lo cual se realizó un evento de cotización con numero de proceso SIP-URT-17-2026 donde se solicitó a proveedores que han adjudicado y celebrado procesos similares en otras entidades y que restan el servicio y que pueden cumplir con los requerimientos establecidos en la ficha técnica, de los cuales se recibieron dos (2) cotizaciones con las siguientes especificaciones:

TRANSPORTE DEDICADO PUNTO A PUNTO POR UNIDAD DE CONSERVACIÓN - TARIFA NACIONAL (NACIONAL-BOGOTA Y/O BOGOTA-NACIONAL)	[redacted]							
CIUDAD	Lote de 0 a 50 Unidades de Conservación	Lote de 0 a 50 Unidades de Conservación	Lote de 0 a 50 Unidades de Conservación	RANGOS CON IVA		MEDIDAS ESTADISTICAS CON IVA		
	Valor Unidad	Valor Unidad	Valor Unidad	RANGO INFERIOR	RANGO SUPERIOR	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	MEDIANA
APARTADÓ	$ 213.465	$ 217.734	$ 59.099	$ 123.084	$ 303.846	$ 215.589	$ 3.019	$ 215.4
BARRANCABERMEJA	$ 129.203	$ 131.787	$ 35.833	$ 74.534	$ 183.871	$ 130.488	$ 1.827	$ 130.4
BUCARAMANGA	$ 117.968	$ 120.327	$ 33.724	$ 68.635	$ 167.500	$ 119.141	$ 1.668	$ 119.1
CALI	$ 168.525	$ 171.896	$ 43.772	$ 95.506	$ 241.544	$ 170.202	$ 2.383	$ 170.1
CARMEN DE BOLIVAR	$ 168.525	$ 171.896	$ 42.177	$ 98.049	$ 239.001	$ 170.202	$ 2.383	$ 170.1
CARTAGENA	$ 179.760	$ 183.355	$ 48.559	$ 102.952	$ 256.568	$ 181.549	$ 2.542	$ 181.5
CAUCASIA	$ 202.230	$ 206.275	$ 57.006	$ 117.193	$ 287.267	$ 204.242	$ 2.860	$ 204.2
CÚCUTA	$ 202.230	$ 206.275	$ 52.526	$ 114.607	$ 289.853	$ 204.242	$ 2.860	$ 204.2
FLORENCIA	$ 162.908	$ 166.166	$ 42.216	$ 92.267	$ 233.548	$ 164.529	$ 2.304	$ 164.5
IBAGUE	$ 134.820	$ 137.516	$ 41.051	$ 79.888	$ 189.752	$ 136.162	$ 1.907	$ 136.1
MEDELLÍN	$ 168.525	$ 171.896	$ 22.169	$ 83.037	$ 254.013	$ 170.202	$ 2.383	$ 170.1
MOCOA	$ 168.525	$ 171.896	$ 40.635	$ 93.696	$ 243.354	$ 170.202	$ 2.383	$ 170.1
MONTERÍA	$ 134.820	$ 137.516	$ 35.017	$ 76.405	$ 195.235	$ 136.162	$ 1.907	$ 136.1
NEIVA	$ 202.230	$ 206.275	$ 50.504	$ 113.440	$ 291.020	$ 204.242	$ 2.860	$ 204.2
PASTO	$ 168.525	$ 171.896	$ 50.482	$ 99.379	$ 237.671	$ 170.202	$ 2.383	$ 170.1
PEREIRA	$ 146.055	$ 148.976	$ 39.252	$ 83.532	$ 208.578	$ 147.508	$ 2.066	$ 147.5
PLATO	$ 202.230	$ 206.275	$ 57.813	$ 117.659	$ 286.801	$ 204.242	$ 2.860	$ 204.2
POPAYÁN	$ 202.230	$ 206.275	$ 57.813	$ 117.659	$ 286.801	$ 204.242	$ 2.860	$ 204.2
PUERTO CARREÑO	$ 202.230	$ 206.275	$ 57.813	$ 117.659	$ 286.801	$ 204.242	$ 2.860	$ 204.2
QUIBDÓ	$ 168.525	$ 171.896	$ 51.196	$ 99.792	$ 237.258	$ 170.202	$ 2.383	$ 170.1
SANTA MARTA	$ 168.525	$ 171.896	$ 51.196	$ 99.792	$ 237.258	$ 170.202	$ 2.383	$ 170.1
SINCELEJO	$ 168.525	$ 171.896	$ 48.177	$ 98.049	$ 239.001	$ 170.202	$ 2.383	$ 170.1
TUMACO	$ 168.525	$ 171.896	$ 51.196	$ 99.792	$ 237.258	$ 170.202	$ 2.383	$ 170.1
VALLEDUPAR	$ 168.525	$ 171.896	$ 51.196	$ 99.792	$ 237.258	$ 170.202	$ 2.383	$ 170.1
VILLAVICENCIO	$ 168.525	$ 171.896	$ 48.177	$ 98.049	$ 239.001	$ 170.202	$ 2.383	$ 170.1
YOPAL	$ 196.613	$ 200.545	$ 56.737	$ 114.697	$ 278.528	$ 198.569	$ 2.781	$ 198.5

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 25/08/2025

TRANSPORTE DEDICADO PUNTO A PUNTO POR UNIDAD DE CONSERVACIÓN - TARIFA NACIONAL (NACIONAL-BOGOTA Y/O BOGOTA-NACIONAL)	EMPRESA 1	EMPRESA 2	HISTÓRICO 2025					
CIUDAD	Lote de 51 a 99 Unidades de Conservación	Lote de 51 a 99 Unidades de Conservación	Lote de 51 a 99 Unidades de Conservación	RANGOS CON IVA		MEDIDAS ESTADISTICAS CON IVA		
	Valor Unidad	Valor Unidad	Valor Unidad	RANGO INFERIOR	RANGO SUPERIOR	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	MEDIANA
APARTADÓ	$ 160 099	$ 163.301	$ 48.457	$ 94.699	$ 225.499	$ 161.692	$ 2.264	$ 161.7
BARRANCABERMEJA	$ 95 952	$ 53.840	$ 29.381	$ 57.347	$ 136.457	$ 97.866	$ 1.370	$ 97.8
BUCARAMANGA	$ 85 476	$ 92 245	$ 27.652	$ 52.837	$ 124.114	$ 89.356	$ 1.251	$ 89.3
CALI	$ 126.394	$ 128 922	$ 35.891	$ 73.597	$ 179.991	$ 127.651	$ 1.787	$ 127.6
CARMEN DE BOLIVAR	$ 125 994	$ 128 922	$ 39 503	$ 75.482	$ 177.906	$ 127.651	$ 1.787	$ 127.6
CARTAGENA	$ 134 820	$ 137 516	$ 39 816	$ 79.175	$ 190.465	$ 136.162	$ 1.907	$ 136.1
CAUCASIA	$ 151 673	$ 154 706	$ 46.742	$ 90.197	$ 213.148	$ 153.182	$ 2.145	$ 153.1
CÚCUTA	$ 151.673	$ 154 706	$ 43.069	$ 88.076	$ 215.269	$ 153.182	$ 2.145	$ 153.1
FLORENCIA	$ 122.181	$ 124 624	$ 34.615	$ 70.904	$ 173.457	$ 123.396	$ 1.728	$ 123.4
IBAGUE	$ 101 115	$ 103 137	$ 33.659	$ 61.573	$ 140.657	$ 102.121	$ 1.430	$ 102.1
MEDELLÍN	$ 126.394	$ 128.922	$ 30.929	$ 70.533	$ 182.254	$ 127.651	$ 1.787	$ 127.6
MOCOA	$ 126 894	$ 128.922	$ 33.518	$ 71.912	$ 180.876	$ 127.651	$ 1.787	$ 127.6
MONTERÍA	$ 101 115	$ 103 137	$ 28.712	$ 58.717	$ 143.513	$ 102.121	$ 1.430	$ 102.1
NEIVA	$ 151 673	$ 154 706	$ 41.410	$ 87.119	$ 216.226	$ 153.182	$ 2.145	$ 153.1
PASTO	$ 126 894	$ 128 922	$ 41.392	$ 76.572	$ 176.216	$ 127 651	$ 1.787	$ 127.6
PEREIRA	$ 109 541	$ 111 732	$ 32.184	$ 64.233	$ 154.849	$ 110.631	$ 1.549	$ 110.6
PLATO	$ 151.673	$ 154 706	$ 47.403	$ 90.578	$ 212.767	$ 153 182	$ 2.145	$ 153.1
POPAYÁN	$ 151.673	$ 154.706	$ 47.403	$ 90.578	$ 212.767	$ 153 182	$ 2.145	$ 153.1
PUERTO CARREÑO	$ 151.673	$ 154.706	$ 47.403	$ 90.578	$ 212.767	$ 153.182	$ 2.145	$ 153.1
QUIBDÓ	$ 126 894	$ 128 922	$ 41.978	$ 76.910	$ 175.877	$ 127.651	$ 1.787	$ 127.6
SANTA MARTA	$ 126 894	$ 128 922	$ 41.978	$ 76.910	$ 175.877	$ 127.651	$ 1.787	$ 127.6
SINCELEJO	$ 126 394	$ 128 922	$ 39.503	$ 75.482	$ 177.306	$ 127.651	$ 1.787	$ 127.6
TUMACO	$ 126 394	$ 128 922	$ 41.978	$ 76.910	$ 175.877	$ 127.651	$ 1.787	$ 127.6
VALLEDUPAR	$ 125 994	$ 128 922	$ 41.978	$ 76.910	$ 175.877	$ 127.651	$ 1.787	$ 127.6
VILLAVICENCIO	$ 125 994	$ 128 922	$ 39 503	$ 75.482	$ 177.306	$ 127 651	$ 1.787	$ 127.6
YOPAL	$ 147 459	$ 150 409	$ 46.521	$ 88.313	$ 206.606	$ 148.927	$ 2.035	$ 148.9

TRANSPORTE DEDICADO PUNTO A PUNTO POR UNIDAD DE CONSERVACIÓN - TARIFA NACIONAL (NACIONAL-BOGOTA Y/O BOGOTA-NACIONAL)	EMPRESA 1	EMPRESA 2	HISTÓRICO 2025					
CIUDAD	Lote Mayor a 100 Unidades de Conservación	Lote Mayor a 100 Unidades de Conservación	Lote Mayor a 100 Unidades de Conservación	RANGOS CON IVA		MEDIDAS ESTADISTICAS CON IVA		
	Valor Unidad	Valor Unidad	Valor Unidad	RANGO INFERIOR	RANGO SUPERIOR	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	MEDIANA
APARTADÓ	$ 128 079	$ 130 641	$ 41.479	$ 77.325	$ 178.833	$ 129.353	$ 1.811	$ 129.3
BARRANCABERMEJA	$ 77 522	$ 79 072	$ 25.149	$ 46.827	$ 108.216	$ 78.299	$ 1.096	$ 78.2
BUCARAMANGA	$ 70 781	$ 72 196	$ 23 670	$ 43.163	$ 98.398	$ 71.485	$ 1.001	$ 71.4
CALI	$ 101.115	$ 103 137	$ 30 722	$ 59.877	$ 142.553	$ 102.121	$ 1.430	$ 102.1
CARMEN DE BOLIVAR	$ 101 115	$ 103 137	$ 33.814	$ 61.662	$ 140.568	$ 102.121	$ 1.430	$ 102.1
CARTAGENA	$ 107 856	$ 110 013	$ 34 082	$ 64.626	$ 151.086	$ 108 929	$ 1.525	$ 108.9
CAUCASIA	$ 121 378	$ 123 765	$ 40 011	$ 73.668	$ 169.008	$ 122 545	$ 1.716	$ 122.5
CÚCUTA	$ 121 338	$ 123 765	$ 36.866	$ 71.853	$ 170.823	$ 122 545	$ 1.716	$ 122.5
FLORENCIA	$ 97.745	$ 99 639	$ 29 630	$ 57.842	$ 137.647	$ 98.717	$ 1.382	$ 98.7
IBAGUE	$ 80 892	$ 82 510	$ 28.812	$ 50.346	$ 111.438	$ 81 697	$ 1.144	$ 81.7
MEDELLÍN	$ 101 115	$ 103 137	$ 26.475	$ 57.426	$ 144.804	$ 102.121	$ 1.430	$ 102.1
MOCOA	$ 101.115	$ 103 137	$ 28.520	$ 58.606	$ 143.624	$ 102.121	$ 1.430	$ 102.1
MONTERÍA	$ 80.892	$ 82 510	$ 24 578	$ 47.902	$ 113.882	$ 81.697	$ 1.144	$ 81.7
NEIVA	$ 121 338	$ 123 765	$ 35 447	$ 71.034	$ 171.642	$ 122.545	$ 1.716	$ 122.5
PASTO	$ 101 115	$ 103 137	$ 35 431	$ 62.595	$ 159.635	$ 102.121	$ 1.430	$ 102.1
PEREIRA	$ 87 633	$ 89 386	$ 27.549	$ 52.427	$ 122.839	$ 88.505	$ 1.239	$ 88.5
PLATO	$ 121 338	$ 123 765	$ 40 577	$ 73.995	$ 168.681	$ 122 545	$ 1.716	$ 122.5
POPAYÁN	$ 121 338	$ 123 765	$ 40.577	$ 73.995	$ 168.681	$ 122.545	$ 1.716	$ 122.5
PUERTO CARREÑO	$ 121.338	$ 123 765	$ 40.577	$ 73.995	$ 168.681	$ 122.545	$ 1.716	$ 122.5
QUIBDÓ	$ 101 115	$ 103 137	$ 35.933	$ 62.685	$ 139.345	$ 102.121	$ 1.430	$ 102.1
SANTA MARTA	$ 101.115	$ 103 137	$ 35.933	$ 62.685	$ 139.345	$ 102.121	$ 1.430	$ 102.1
SINCELEJO	$ 101 115	$ 103 137	$ 33.814	$ 61.662	$ 140.568	$ 102.121	$ 1.430	$ 102.1
TUMACO	$ 101 115	$ 103 137	$ 35.933	$ 62.885	$ 139.345	$ 102.121	$ 1.430	$ 102.1
VALLEDUPAR	$ 101 115	$ 103 137	$ 35 933	$ 62.885	$ 139.345	$ 102.121	$ 1.430	$ 102.1
VILLAVICENCIO	$ 101 115	$ 103 137	$ 33 814	$ 61.662	$ 140.568	$ 102.121	$ 1.430	$ 102.1
YOPAL	$ 117.968	$ 120 327	$ 39.822	$ 72.154	$ 163.781	$ 119.141	$ 1.668	$ 119.1

TRANSPORTE DEDICADO PUNTO A PUNTO TARIFA BOGOTA (BOGOTA-BOGOTA)	EMPRESA 1	EMPRESA 2	HISTÓRICO 2025					
CIUDAD	Lote de 0 a 50 Unidades de Conservación	Lote de 0 a 50 Unidades de Conservación	Lote de 0 a 50 Unidades de Conservación	RANGOS CON IVA		MEDIDAS ESTADISTICAS CON IVA		
	Valor Unidad	Valor Unidad	Valor Unidad	RANGO INFERIOR	RANGO SUPERIOR	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	MEDIANA
BOGOTA	$ 80 250	$ 81.855	$ 21.034	$ 45.589	$ 114.911	$ 81.049	$ 1.135	$ 81.0

TRANSPORTE DEDICADO PUNTO A PUNTO TARIFA BOGOTA (BOGOTA-BOGOTA)	EMPRESA 1	EMPRESA 2	HISTÓRICO 2025					
CIUDAD	Lote de 51 a 99 Unidades de Conservación	Lote de 51 a 99 Unidades de Conservación	Lote de 51 a 99 Unidades de Conservación	RANGOS CON IVA		MEDIDAS ESTADISTICAS CON IVA		
	Valor Unidad	Valor Unidad	Valor Unidad	RANGO INFERIOR	RANGO SUPERIOR	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	MEDIANA
BOGOTA	$ 64 200	$ 65 484	$ 18.005	$ 37.151	$ 91.249	$ 64.839	$ 908	$ 64.8

TRANSPORTE DEDICADO PUNTO A PUNTO TARIFA BOGOTA (BOGOTA-BOGOTA)	EMPRESA 1	EMPRESA 2	HISTÓRICO 2025					
CIUDAD	Lote Mayor a 100 Unidades de Conservación	Lote Mayor a 100 Unidades de Conservación	Lote Mayor a 100 Unidades de Conservación	RANGOS CON IVA		MEDIDAS ESTADISTICAS CON IVA		
	Valor Unidad	Valor Unidad	Valor Unidad	RANGO INFERIOR	RANGO SUPERIOR	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	MEDIANA
BOGOTA	$ 53 520	$ 54.570	$ 15.836	$ 31.440	$ 75.560	$ 54.032	$ 757	$ 54.0

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

CONCLUSIONES

- Si bien el objeto del estudio es "*Prestar el servicio integral de transporte del acervo documental (expedientes de archivo físico, medios magnéticos y demás unidades de conservación) de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas mediante el servicio dedicado punto a punto de transporte de acervo documental*" es de resaltar que las empresas que cotizan este proceso lo hacen de manera completa, de conformidad con la ficha técnica.
- De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, se procedió a verificar en el RUES el Certificado de Existencia y Representación Legal de las empresas que cotizaron, donde las dos registran como (Microempresa).
- Para el análisis del cuadro de cotizaciones se realiza el comparativo con las cotizaciones recibidas. Sin embargo, no fue posible tener en cuenta algunos valores cotizados (valores subrayados) ya que, al realizar el cálculo de los rangos inferiores y superiores, estos valores no se encuentran cercanos a la media geométrica, ni están dentro del rango aceptable para el presente proceso.
- Los valores del análisis numérico no presentan decimales, los resultados de los cálculos que se realiza por las fórmulas del formato Excel se encuentran formulados con la condición "REDONDEAR", esto con el fin que los valores queden en números enteros y no se tomen decimales para establecer valores en los estudios previos y en los CDPs.
- Para el presente estudio de mercado se entrega media geométrica de los valores unitarios de los ítems establecidos a cotizar en la Ficha Técnica. No se entrega valor de POE por no contarse con cantidades totales a ser adquiridas por cada ítem.

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

A continuación, se menciona el proceso y criterios de verificación y evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es del caso, así como el orden de cada criterio. La verificación de requisitos habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas estará a cargo del Comité Evaluador conformado para el presente proceso.

a) Requisitos Jurídicos: Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.
b) Capacidad financiera y capacidad organizacional: Son habilitantes y permiten la participación en el proceso.
c) Requisitos Técnicos: La Propuesta técnica básica es habilitante y permite la participación en el proceso.
d) Criterios de selección: El proceso se adjudicará a la propuesta que cumpla los requisitos mínimos jurídicos, técnicos y financieros y ocupe el primer lugar del orden de elegibilidad según la modalidad que corresponda.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

1. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Ahora bien, para determinar la capacidad jurídica de los proponentes y del futuro contratista, se tendrán como requisitos jurídicos habilitantes los siguientes:

A. Carta de Presentación de la Propuesta

La Carta de Presentación de la Propuesta debe ser diligenciada completamente según el modelo suministrado y firmada por el representante legal. Si se trata de Proponentes Asociativos deberá estar

firmada por el representante de la figura asociativa, de conformidad con el documento de constitución de esta. En ambos casos, el representante legal, debe estar debidamente facultado en los términos de la ley y el pliego de condiciones.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta debe:

a) En caso de ser Persona Jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo.

b) En caso de ser Consorcio o Unión Temporal: Tener la calidad de representante del Consorcio o Unión Temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales: Deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

B. Acreditación de existencia y la representación legal:

Persona Jurídica: La Unidad a través del comité evaluador verificará en el Registro Único Empresarial, la acreditación de existencia y representación legal de los proponentes. - RUES.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en el Proceso de Selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Persona Natural Nacional o Extranjera con Domicilio en Colombia: De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio la persona natural que presente propuesta requiere contar el Registro Mercantil expedido por la respectiva Cámara de comercio, el cual será verificado en el RUES.

Personas Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia: Deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio como mínimo dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Proponentes Plurales (Uniones Temporales o Consorcios): La Unidad verificará en el RUES el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o la Unión Temporal. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero, o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

C. Registro Único de Proponentes – RUP (solo en caso de que aplique).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 *Inscripción, renovación, actualización y cancelación*

del RUP del Decreto 1082 de 2015, el proponente singular o cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, deberá contar con el Registro Único de Proponentes, **vigente y en firme**, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. La Unidad a través del comité evaluador verificará en el Registro Único Empresarial, la inscripción, renovación y cancelación del RUP.

Nota 1: Es preciso que los interesados tengan en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del citado Decreto: *"(...) que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento."*

Nota 2: De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso y en firme antes de la fecha de adjudicación del proceso de selección.

D. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, siguiendo los modelos suministrados en el presente proceso de contratación, donde se debe:

Indicar si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Unidad.

1. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

2. Designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman, igualmente podrán designar un representante suplente que cubra las ausencias del principal.

   Para efectos de lo anterior, deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo del contrato y un (1) año más.

4. Indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

5. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

6. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el proceso de selección, ni formular propuesta independiente.

7. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el valor total del presupuesto oficial.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

8. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente, con los requisitos jurídicos (en caso de que aplique y cuando se trate de condiciones ya existentes). El objeto social de cada uno de sus integrantes debe permitir la ejecución del objeto contractual.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación, deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación en el valor del Contrato.
c. Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del Contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT.
d. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

LA UNIDAD HA DETERMINADO QUE, POR CONCEPTO DE UNIFORMIDAD, SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LOS PAGOS, LA FACTURACIÓN DEBERÁ SER EN FORMATO APROBADO POR LA DIAN A NOMBRE DEL RESPECTIVO CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual (cuando aplique), sin perjuicio del documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio.

E. Fotocopia del Documento de Identidad del representante legal o del apoderado.

F. Certificación de cumplimiento en el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, inscrito en el certificado de existencia y representación legal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

Nota: Se deberá presentar copia de la tarjeta profesional de quien firma la certificación, así como el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores.

G. Verificación de Antecedentes Fiscales

La Unidad través del Comité Evaluador, consultará el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República del proponente y del representante legal.

H. Verificación de Antecedentes Disciplinarios

La Unidad a través del Comité Evaluador, consultará el certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente y del representante legal.

Nota: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

I. Verificación de Antecedentes Judiciales

La Unidad a través del Comité Evaluador, consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, de las personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas.

Nota: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

J. *Certificado del registro de deudores alimentarios morosos -REDAM.*

El proponente deberá adjuntar el Certificado del registro de deudores alimentarios morosos -REDAM, en la correspondiente pregunta del pliego electrónico del SECOP II dispuesta para ello, esto, en virtud del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el cual establece: *El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también, se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*

Dicho certificado puede ser obtenido una vez se inscriban en la carpeta ciudadana digital ingresando en el siguiente link: https://carpetaciudadana.and.gov.co

Nota: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el Certificado del registro de deudores alimentarios morosos -REDAM, de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural

K. Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC LEY 1801 DE 2016

Durante el término de verificación y evaluación de las ofertas la Unidad a través del Comité Evaluador realizará la consulta de multas ante la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

L. Compromiso Anticorrupción

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la sola suscripción de este.

M. Compromiso Anticolusión.

En el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en el proceso de selección, adoptando las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo correspondiente denominado CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

N. Verificación de situaciones de control

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, la Ley 80 de 1993, el Código de Comercio (artículos 260 y 261), y demás disposiciones aplicables en materia de contratación pública, se deberá proceder a la apertura de los sobres que contienen las propuestas presentadas por los oferentes dentro del proceso de selección en curso.

Durante esta etapa, se verificará la existencia de situaciones de control entre los proponentes, conforme a lo siguiente:

- **Obligación de declaración por parte de los oferentes:**

Los proponentes, sean personas jurídicas o proponentes plurales, deberán manifestar por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre definitivo de la presentación de ofertas, si:

Se encuentran en una situación de control o subordinación, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Son controlantes, controladas o si comparten condiciones de control con otros participantes en el mismo proceso de contratación.

- **Responsabilidad de los proponentes plurales:**

Los integrantes de los proponentes plurales deberán declarar expresamente si existe entre ellos alguna de las relaciones de control mencionadas. Esta manifestación deberá presentarse dentro del mismo término anteriormente señalado.

- **Análisis por parte de la entidad contratante:**

La entidad contratante examinará la información suministrada por los oferentes, así como la disponible en los registros públicos de las Cámaras de Comercio, con el propósito de:

Prevenir la configuración de inhabilidades o incompatibilidades, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Identificar posibles afectaciones a la libertad de concurrencia, a la pluralidad real de oferentes o a las condiciones de competencia del proceso.

- **Acciones frente a hallazgos:**

En caso de advertirse circunstancias que puedan comprometer la transparencia, la libre concurrencia o que representen un riesgo de corrupción:

La entidad evaluará la pertinencia de informar a los entes de control competentes.

De ser necesario, se solicitará su acompañamiento preventivo, con el fin de activar los mecanismos institucionales que mitiguen dichos riesgos, tal como lo ordena el Decreto 1600 de 2024.

OTROS DOCUMENTOS, LOS CUALES NO SERÁN OBJETO DE VERIFICACIÓN DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN, SINO PARA EFECTOS DE REGISTRO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO QUE RESULTE.

A. Formato de Solicitud de Información Personal y Tributaria Persona Jurídica o Natural

El proponente deberá presentar y diligenciar el formato de solicitud de información personal y tributario de persona jurídica o natural según la información del modelo suministrado por suministrado por la UAEGRTD *"Solicitud de Información Personal y Tributaria Persona Jurídica o Natural"*, y firmada por el proponente, o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado. Además, debe presentar certificación bancaria no mayor de 30 días calendario de expedición.

B. Registro Único Tributario – RUT

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN de conformidad con la normatividad vigente, con el fin de verificar que el oferente cuenta con la inscripción en el RUT de forma previa al inicio de la actividad económica, atendiendo lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 555-02 del Estatuto Tributario. Parágrafo modificado por el artículo 12 de la Ley 2155 de 2021.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No Aplica

5.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA A TRAVÉS DE CERTIFICACIONES

Para demostrar la experiencia acreditada, el proponente deberá anexar hasta tres (3) certificaciones de experiencia correspondientes a igual número de contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior

al presupuesto oficial destinado a la presente contratación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante
b. Nombre del Contratista
c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección donde haga referencia del lugar o lugares en el cual se ejecutó el contrato.
d. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
e. Valor del contrato
f. Lugar de ejecución (en caso de que a través de la experiencia se requiera acreditar cobertura)

Entre los contratos ejecutados el proponente deberá acreditar experiencia en por lo menos Diez (10) ciudades y/o departamentos y/o municipios ubicados en el territorio nacional o donde la Unidad tiene ubicadas las sedes u oficinas territoriales (sólo en caso de que se requiera acreditar cobertura en diferentes ciudades).

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, **siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte toda la información requerida** en los literales a) a la f) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia en cuanto al valor de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones. No obstante, lo anterior, la Unidad de Restitución de Tierras podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y la oferta será rechazada.

No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

Para el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

Nota: Tratándose de los beneficiarios del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.) adicionados por el Artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, podrán anexar hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia, con los mismos requisitos descritos en este numeral.

5.3.3. EQUIPO DE TRABAJO:

Para el desarrollo del contrato la UAEGRTD, requiere que el contratista disponga para la ejecución contractual, de un líder de operaciones, para lo cual el contratista deberá presentar la hoja de vida con los respectivos soportes académicos y de experiencia, dentro del día hábil siguiente, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, para aprobación del supervisor del contrato.

CARGO	CANTIDAD	ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Líder de Operaciones	1	Título profesional en los siguientes NBC: Administración logística y/o Administración de Empresas y/o Pública, Bibliotecología, otros de ciencias sociales y humanas o título como Tecnólogo relacionado con las anteriores NBC	Experiencia profesional mínima de tres (3) años en coordinación de operaciones de transporte.

Actividades:

- ✓ Recibir las solicitudes de servicio por parte del (la) Supervisor (a) o de quien se delegue.
- ✓ Gestionar la logística para garantizar la prestación de los servicios de manera óptima.
- ✓ Informar de acuerdo con el protocolo los datos del vehículo y/o vehículos, así como el nombre de los conductores, cada vez que se confirme la realización del servicio solicitado por la por la Entidad.
- ✓ Monitorear el cumplimiento de cada servicio, solicitado por la Entidad, verificando permanentemente el personal, itinerario y horario programado.
- ✓ Reportar en tiempo real al (la) supervisor(a) del contrato la información del seguimiento de los vehículos a través del Sistema de Localización y su respectiva plataforma, cuando se presenten novedades respecto al servicio.
- ✓ Preparar la información previa y posterior para la legalización de los servicios de conformidad con lo establecido.

Nota 1: Las hojas de vida, soportes académicos y de experiencia (deberán incluir las funciones del cargo) de los perfiles descritos anteriormente, **NO SERÁN OBJETO DE VERIFICACIÓN DURANTE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.**

Nota 2: El líder de operaciones, deberá contar con la potestad de tomar decisiones y realizar compromisos relacionados con la ejecución del objeto contractual ya que es el delegado por el contratista ante la UAEGRTD y las funciones inherentes a este cargo no podrán ser delegadas, este deberá liderar el canal de comunicaciones.

Nota 3: El líder de operaciones debe estar disponibles para atender exclusivamente los requerimientos de la UAEGRTD de forma presencial.

Nota 4: El personal del contratista **No** tendrá relación y/o vínculo alguno con la UAEGRTD y estará única y exclusivamente en un cien por ciento (100%) a cargo de este.

Nota 5: Los títulos de pregrado y postgrado solicitados en los perfiles señalados, se analizarán con base en la clasificación de básicos de conocimiento, NBC, publicados en el sistema de información de educación superior SNIES disponible en la web.

Reglas para la acreditación del equipo de trabajo.

Para la acreditación de la experiencia se deberá presentar certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados y/o terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente emitido por el contratante, que contenga como mínimo la siguiente información:

- **A.** Nombre del Contratante o empleador
- **B.** Nombre del Contratista o empleado
- **C.** Objeto del contrato o proyecto o descripción de las funciones del cargo.
- **D.** Cargo, función o rol desempeñado que guarde relación con la experiencia requerida.
- **E.** Fechas de inicio y terminación del contrato o proyecto o periodo de vinculación
- **F.** Firma de la persona competente

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

- Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.
- En caso de que la descripción del cargo o rol desempeñado no resulte suficiente para acreditar la experiencia relacionada, la certificación o documento allegado debe incluir las funciones del cargo o rol desempeñado.
- Los estudios de educación superior (Pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título y/o acta de grado correspondiente.
- La experiencia profesional se contará de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y/o la norma especial que aplique en la materia.
- La formación académica adquirida en el exterior puede acreditarse con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente, de acuerdo con la Circular Externa Única de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 1: Previo al cambio de cualquier miembro del equipo, deberá indicarse a la entidad el nombre de quien lo reemplazará en sus ausencias temporales, con el fin de acreditar que cumpla con el requisito establecido en los pliegos de condiciones o que el perfil allegado sea equivalente al puntaje obtenido durante el proceso de selección (en caso de que el equipo de trabajo asigne puntaje)

Nota 2: Solo se tendrán en cuenta la experiencia y los conocimientos debidamente certificados. La experiencia certificada podrá cruzarse entre sí, no obstante, los tiempos simultáneos se contabilizarán como uno solo.

5.3.4. REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES (Cuando aplique)

Cuando el objeto contractual implique el traslado de acervo documental físico, el proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad legal y operativa para la prestación del servicio de transporte, en los siguientes términos:

1. **Habilitación para transporte de carga:**

En caso de que el proponente preste directamente el servicio de transporte, deberá presentar copia de la Resolución de habilitación vigente para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga, expedida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en el Decreto 173 de 2001 y el Decreto 087 de 2011, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

2. **Subcontratación del servicio de transporte:**

Cuando el proponente no preste directamente el servicio de transporte, deberá acreditar que este será ejecutado por una empresa debidamente habilitada para el transporte terrestre de carga, mediante la presentación de:

a. Copia de la habilitación vigente de la empresa transportadora, y Documento que demuestre el vínculo contractual, acuerdo comercial o carta de intención entre las partes.

3. **Condiciones técnicas del transporte:**

El proponente deberá garantizar que el traslado del acervo documental se realizará bajo condiciones que aseguren la integridad, seguridad, conservación y trazabilidad de la información, incluyendo como mínimo:

a. Embalaje adecuado para la protección de los documentos.
b. Control de humedad, temperatura y exposición a agentes externos, cuando aplique.
c. Mecanismos de seguimiento y control durante el transporte.
d. Protocolos de entrega y recibo debidamente documentados.

4. Alcance del requisito:

El presente requisito aplicará únicamente cuando el transporte de acervo documental constituya una actividad esencial o necesaria para la ejecución del objeto contractual.

5.4. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

5.4.1. SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en especial atendiendo los artículos 26 o 41 del mismo, el presente proceso se adjudicará, a quien obtenga la calificación más alta en los criterios de selección.

Se atenderá lo establecido en el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el numeral 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015. Los criterios de selección serán los siguientes:

El presente proceso de se adjudicará de conformidad a lo establecido en el literal C, del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en el numeral 7ª del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, a la propuesta con el menor precio, y cuya verificación de los requisitos habilitantes resulte como CUMPLE. Para efectos de lo anterior, la propuesta económica debe presentarse en la plataforma SECOP II, en los términos indicados por la entidad para tal efecto.

5.4.2. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

La Entidad Estatal deberá aplicar los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto Nacional 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes especialmente en materia de trato nacional:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

La Entidad Estatal deberá aplicar los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto Nacional 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. (Subrayado y Negrilla Fuera del Texto).

Nota: Teniendo en cuenta lo anterior y la necesidad que se pretende satisfacer el representante legal del proponente persona jurídica o apoderado o en su defecto la persona natural proponente deberá acreditar bajo la gravedad de juramento que 100% del total de empleados y contratista asociados al cumplimiento del contrato son de nacionalidad colombiana, dicha manifestación debe ser por escrito allegada al proceso de selección por solicitud de LA UAEGRTD, la cual puede ser verificada por la misma.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del Juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaliza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la Sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior o por Comunidades Indígenas: CABILDO, RESGUARDO Y/U ORGANIZACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA.
- Comunidades Afro, Negras, Raizales y Palenqueros: CONSEJO COMUNITARIO y/u ORGANIZACIÓN LEGALMENTECONSTITUIDA.
- RRom: KUMPANIA y/u ORGANIZACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior Comunidades Indígenas: CABILDO, RESGUARDO Y/U ORGANIZACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA.
- Comunidades Afro, Negras, Raizales y Palenqueros: CONSEJO COMUNITARIO y/u ORGANIZACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA.
- RRom: KUMPANIA y/u ORGANIZACIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a

tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco

por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Nota 1: De conformidad con el anterior numeral, SI persiste el empate la UAEGRTD utilizará como método para seleccionar al oferente, aquel que haya radicado primero la oferta para el cierre del proceso, para lo cual se verificará la fecha y hora de presentación de la misma en la plataforma SECOP II.

Nota 2: LA UAEGRTD podrá realizar definir un método aleatorio diferente, el cual dependerá de la TRM que rija en la fecha que determine la Entidad, conforme al cronograma del proceso.

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Parágrafo 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3; Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO/CONVENIO/ACUERDO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Cualificación Cuantitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1 %) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

RIESGOS QUE IMPLICA PARA LA URT EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL

Dado que la Ley 1448 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, entidad adscrita al Ministerio de Agricultura, con el objetivo principal de servir de instrumento para la restitución de tierras de los despojados, se hace necesario llevar a cabo el presente proceso contractual, pues el mismo permitirá el adecuado funcionamiento de la entidad, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de la UAEGRTD.

No llevar a cabo el presente proceso puede implicar el funcionamiento deficiente de la UAEGRTD.

RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En desarrollo de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se tiene:

"ARTÍCULO 4º. DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En este mismo sentido, el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, señala los requisitos que deben ser incorporados al pliego de condiciones, en particular, el numeral 8 señala: "Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes."

Hechas las anteriores consideraciones se presenta un contexto, con el propósito de tener el escenario y las herramientas de medición de los riesgos. Seguidamente se hace la identificación y valoración de los riesgos en dos categorías. Valoración y asignación del riesgo

Los riesgos de que trata esta valoración son los derivados de eventos previsibles, que razonablemente deben ser tenidos en cuenta al preparar una oferta y por tratar el tema de eventuales desequilibrios económicos, orbitan alrededor del precio del contrato.

El valor de la utilidad para el CONTRATISTA que resulte adjudicado en el presente proceso se concreta en sus propios cálculos, estimaciones y dimensión que él haga del alcance de su oferta.

Tales estimaciones y cálculos deben considerar todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la industria y mercado, materia objeto de contratación indiquen, en forma responsable y cuidadosa, que deben ser observados para que el valor de la oferta sea suficiente. Estas pueden hacer variar la intensidad de los riesgos aquí estudiados, dado que al hacer sus ofrecimientos el contratista puede exacerbar, aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo, tasadas con base en el comportamiento previsible de las variables que debe estimar para formular su propuesta económica. De

esta forma, queda claro que los valores y los riesgos que se registran no constituyen una garantía que esté extendiendo la administración, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada del futuro contratista.

Tipificación general de riesgos

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder en un todo con la que se plantea aquí. En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtirán en el trámite del proceso contractual.

Estos factores describen distintas situaciones que pueden dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en desarrollo de este, teniendo la potencialidad, algunos de ellos, de llevar a cambios en la ecuación contractual.

El tratamiento sugerido, permitirá revisar las condiciones necesarias para restablecer el equilibrio contractual.

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL RIESGO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	% Asignación
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumenten el monto de los bienes o servicios	4	3	7	Alto	Entidad Contratante	100%
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Errores en las condiciones y términos, unidades, especificaciones, descripción del proyecto y/o estudios previos, operaciones aritméticas, etc.	Potenciales oferentes se pueden abstener de presentar propuesta ya que las especificaciones del proyecto o las condiciones y términos no son claros. Revisión de las condiciones técnicas y financieras contempladas en el contrato. Ampliación en los plazos de ejecución por la necesidad de expedir adendas adicionales.	2	1	3	Bajo	Entidad Contratante	100%

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

3	General	Interno	Selección	Financiero	Que la estimación del presupuesto no sea concordante con las obligaciones del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato. Reprogramación de actividades. Incremento en costos.	1	1	2	Bajo	Entidad Contratante	100%
4	General	Externo	Contratación	Operacional	Suspensión del proceso de adjudicación antes de la firma del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato. Incremento en costos. Reprogramación de actividades.	1	2	3	Bajo	Entidad Contratante	100%
5	General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgos de corrupción durante los procesos de contratación (contratación de bienes que no corresponden a la realidad del mercado, selección de proveedores de bienes y servicios en que se omiten los principios de transparencia y publicidad y divulgación a terceros de información privilegiada utilizada para la elaboración de los estudios previos o de condiciones y términos de los procesos de selección).	Riesgo reputacional. Sanciones legales y/o administrativas. Impacto legal por demandas de otros proponentes. Incremento en costos. Pago de sanciones. Investigaciones disciplinarias de los entes de control.	3	2	5	Medio	Proveedor	100%
6	General	Externo	Selección	Operacional	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumpla con las calidades y exigencias técnicas requeridas. Que no se justifique adecuadamente el precio que se ofrece y que durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	1	2	3	Bajo	Entidad Contratante	100%

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores u omisiones del contratista en la lectura, procesamiento e interpretación de las actividades u obligaciones relacionadas con el objeto del contrato, derivando en fallas, desviaciones o errores en la ejecución de las mismas.	Reprogramación de actividades. Demoras en la ejecución de las actividades. Incremento en costos. Tiempos muertos.	1	2	3	Bajo	Proveedor	100%
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en los pagos por parte del contratista a los trabajadores y personal del contrato en relación con salarios, prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho, por errores, omisiones o actos deshonestos del contratista.	Suspensión del contrato. Multas o sanciones por ejecución del contrato sin cumplimiento de requisitos legales. Retrasos en la ejecución de las actividades. Demandas.	2	4	6	Alto	Proveedor	100%
9	General	Interno	Contractual	Operacional	Daños o perjuicios a empleados por accidentes laborales con incapacidad temporal o permanente o muerte.	Retrasos en la ejecución del contrato. Reprogramación de actividades. Incremento en costos. Demandas.	4	1	5	Medio	Proveedor	100%
10	General	Interno	Contractual	Operacional	Fallas, demoras o faltas en el suministro de los equipos, repuestos, herramientas, materiales, accesorios o demás bienes necesarios para la ejecución del contrato. Problemas o fallas en las vías de acceso o falta de medios de transporte a los lugares en los que se deban realizar las labores. Errores u omisiones en la coordinación del personal contratado para la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato. Reprogramación de actividades. Incremento en costos.	3	2	5	Medio	Proveedor	100%

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

11	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Fallas, errores u omisiones en la coordinación e integración de los equipos, repuestos, herramientas, materiales, accesorios y recurso humano requerido para la ejecución de las actividades del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato. Reprogramación de actividades. Incremento en costos.	3	2	5	Medio	Proveedor	100%
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento, cumplimiento tardío o defectuoso por parte del contratista en el suministro de los equipos, repuestos, herramientas, materiales, accesorios, transporte y demás servicios conexos necesarios para la ejecución de las labores del contrato.	Retrasos en la ejecución del contrato. Reprogramación de actividades. Incremento en costos.	1	2	3	Medio	Proveedor	100%
13	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños o pérdida de los equipos, repuestos, herramientas, materiales, accesorios o demás bienes necesarios para cumplir con las condiciones del contrato o demoras en la ejecución de las actividades por ocurrencia de fenómenos de la naturaleza como: terremoto, temblor, anegación, avalancha, deslizamiento, granizo, lluvias fuertes, vientos huracanados, vendavales, riesgos geológicos, hidrológicos, freáticos u otros eventos de la naturaleza.	Destrucción total o parcial de los bienes. Retrasos en la ejecución del contrato. Reprogramación de actividades. Incremento en costos. Suspensión del contrato.	5	2	7	Medio	Proveedor	100%
14	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños o pérdida de los equipos, repuestos, herramientas, materiales, accesorios o demás bienes necesarios para cumplir con las condiciones del contrato o demoras en la ejecución de las actividades por alteraciones del orden público como asonada,	Destrucción total o parcial de los bienes. Retrasos en la ejecución del contrato. Reprogramación de actividades. Incremento en costos. Suspensión del contrato.	3	2	5	Medio	Proveedor	100%

					motín, conmoción civil o popular y huelga y actos mal intencionados de terceros incluyendo terrorismo y sabotaje.								
15	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños o pérdida de los equipos, repuestos, herramientas, materiales, accesorios o demás bienes necesarios para cumplir con las condiciones del contrato o demoras en la ejecución de las actividades a consecuencia de Incendio y/o rayo, Explosión, Daños por agua o cualquier otro evento asegurable bajo una póliza de seguro.	Destrucción total o parcial de los bienes. Retrasos en la ejecución del contrato. Reprogramación de actividades. Incremento en costos. Suspensión del contrato.	3	2	5	Medio	Proveedor	100%	
16	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Hurto y/o hurto calificado de los equipos, repuestos, herramientas, materiales, accesorios o demás bienes necesarios para la ejecución de las actividades.	Retrasos en la ejecución del contrato. Reprogramación de actividades. Incremento en costos.	3	2	5	Medio	Proveedor	100%	
17	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Variación en los costos de los equipos, repuestos, herramientas, materiales, accesorios y demás bienes requeridos para la ejecución de los trabajos por variaciones en la TRM, si los bienes son importados.	Reprogramación de actividades. Retrasos en la ejecución del contrato. Incremento en costos. Modificaciones al alcance del contrato.	2	4	6	Alto	Proveedor	100%	

18	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Variación de los costos de recursos financieros requeridos para la ejecución de las actividades del contrato por variación de las tasas de interés	Modificaciones al alcance del contrato. Incremento en costos	4	1	5	Medio	Proveedor	100%
19	Específico	Externo	Ejecución	Ambiental	Devoluciones o reemplazo de los repuestos, materiales, accesorios y demás bienes suministrados en desarrollo del contrato, que se encuentren defectuosos o no cumplan con los parámetros de calidad, diseño, capacidad y/o funcionamientos requeridos.	Reprogramación de actividades. Demoras en la ejecución del contrato. Incremento en costos. Duplicación de actividades.	3	2	5	Medio	Proveedor	100%
20	Específico	Externo	Ejecución	Social	Huelgas o paros que afecten los servicios de transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y demás bienes requeridos para la ejecución del contrato.	Reprogramación de actividades. Demoras en la ejecución del contrato. Incremento en costos.	1	2	3	Medio	Proveedor	100%
21	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o abandono del contrato por parte del Contratista.	Incumplimiento del contrato. Retrasos en la ejecución de las actividades.	1	2	3	Medio	Proveedor	100%
22	Específico	Externo	Económico	Operacional	Insolvencia o quiebra del Contratista.	Incumplimiento del objeto contractual	1	2	3	Medio	Proveedor	100%

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 25/08/2025

TRATAMIENTO DEL RIESGO

N°	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución [illegible]	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración del [illegible]	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Efectuar verificación de los documentos de planeación contractual, realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	1	3	MEDIO	SI	Entidad Contratante	Desde la estructuración de los documentos de planeación contractual	Hasta la fecha máxima de expedición de adendas	El monitoreo se realiza con el apoyo del comité evaluador	Semanal (Previo inicio del proceso de estructuración)
2	La estructuración de las condiciones y términos comprendió el estudio detallado para determinar la forma en que la necesidad de la entidad puede ser satisfecha por los proponentes. Seguimiento y revisión de la estructuración del proceso por parte del comité evaluador	1	1	2	MEDIO	SI	Entidad Contratante	A partir la apertura del proceso	Hasta la fecha máxima de expedición de adendas	El monitoreo se realiza con el apoyo del comité asesor y evaluador durante la etapa de planeación.	Semanal
3	Verificar la necesidad con las diferentes con el área técnica en la etapa de estudios previos. Análisis de otros contratos celebrados por la entidad con objetos contractuales similares para realizar el cálculo del presupuesto. Análisis de los costos de la entidad del sector con base en las cotizaciones solicitadas.	1	1	2	MEDIO	SI	Entidad Contratante	Desde la estructuración de los documentos de planeación contractual	Hasta la fecha máxima de expedición de adendas	El monitoreo se realiza con el apoyo del comité evaluador	Semanal (Previo inicio del proceso de estructuración)
4	Estructuración de un proceso de selección en cumplimiento de la ley aplicable para evitar que se configuren las causales de suspensión previstas en la ley.	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Contratante	Desde la publicación de los estudios previos	Hasta la adjudicación del contrato	El monitoreo se realiza con el apoyo del comité evaluador	Semanal
5	Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y Decreto Nacional 1082 de 2015	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde la etapa de planeación contractual	Hasta la culminación del contrato	El monitoreo se realiza con el apoyo del comité evaluador	Semanal (mensual)
6	Analizar en estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque ofrece dichos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas	1	1	2	Medio	SI	Entidad Contratante	Desde la etapa de planeación contractual	Hasta la culminación del contrato	El monitoreo se realiza con el apoyo del comité evaluador	Semanal (mensual)

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

7	Una vez revisadas las condiciones de la solicitud de contratación el contratista puede solicitar a la Unidad las aclaraciones que considere necesarias a las condiciones y términos. Si el contratista decide presentar propuesta con base en la información suministrada, es responsable de ejecutar el contrato en las condiciones pactadas. Requerir la participación del Supervisor. Contar con póliza de Cumplimiento del contrato.	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde la etapa de planeación ejecución	Hasta la culminación del contrato	El monitoreo se realiza con el apoyo del equipo del área de técnica y supervisor del contrato	Semanal (mensual)
8	Validar vinculaciones al sistema de seguridad social de todo el personal involucrado en el contrato. Requerir comprobantes de cumplimiento de pago de la nómina y de aportes al SGSS. Contar con póliza de Cumplimiento del contrato con el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde la etapa de planeación ejecución	Hasta la culminación del contrato	El monitoreo se realiza con el apoyo del equipo del área de técnica y supervisor del contrato	Mensual
9	Establecer plan de gestión de salud y seguridad en el trabajo. Validar afiliaciones y pagos al SGSS.	2	1	3	Bajo	SI	Proveedor	Desde la etapa de planeación ejecución	Hasta la culminación del contrato	El monitoreo se realiza con el apoyo del equipo del área de técnica y supervisor del contrato	Mensual
10	Incluir en el plan operativo el cronograma de entrega de los bienes requeridos para ejecutar las labores. Verificar rutas alternas de acceso y medios de transporte alternativos. Implementar plan de contingencia. Designar un responsable de la coordinación del personal que va a realizar las actividades. Contar con póliza de Cumplimiento del contrato.	2	1	3	Bajo	SI	Proveedor	Desde la etapa de planeación ejecución	Hasta la culminación del contrato	El monitoreo se realiza con el apoyo del equipo del área de técnica y supervisor del contrato	Mensual
11	Contemplar dentro del plan de gestión con un cronograma para coordinar la entrega de los bienes y suministrar el personal necesario para ejecutar las labores. Designar un responsable de realizar la coordinación e integración de las actividades. Contar con póliza de Cumplimiento del contrato.	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde la etapa de planeación ejecución	Hasta la culminación del contrato	El monitoreo se realiza con el apoyo del equipo del área de técnica y supervisor del contrato	Mensual
12	Establecer niveles de supervisión y seguimiento para cumplir con el cronograma pactado. Exigir a los proveedores el cumplimiento de las entregas de los bienes. Disponer de proveedores adicionales. Requerir la participación del Supervisor. Contar con póliza de Cumplimiento del contrato.	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde la etapa de planeación ejecución	Hasta la culminación del contrato	El monitoreo se realiza con el apoyo del equipo del área de técnica y supervisor del contrato	Mensual
13	Mantener asegurados los bienes hasta la firma del acta de entrega. Contar con póliza incluyendo el amparo de bienes de propiedad de terceros bajo cuidado, tenencia y control.	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde la etapa de planeación ejecución	Hasta la culminación del contrato	El monitoreo se realiza con el apoyo del equipo del área de técnica y supervisor del contrato	Mensual

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

14	Implementar las medidas de seguridad necesarias para amparar los bienes propios y/o los de terceros. La Unidad en ningún caso responderá por las pérdidas o daños de los bienes a consecuencia de alteraciones del orden público. Implementar reuniones con las autoridades competentes para realizar seguimiento al orden público en las zonas donde se van a ejecutar las labores. Mantener asegurados los bienes hasta la firma del acta de entrega. Contar con póliza incluyendo el amparo de bienes de propiedad de terceros bajo cuidado, tenencia y control.	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde la etapa de planeación ejecución	Hasta la culminación del contrato	El monitoreo se realiza con el apoyo del equipo del área de técnica y supervisor del contrato	Permanente
15	Implementar las protecciones fisicas cque se requieran durante la ejecución de las actividades. Mantener asegurados los bienes hasta la firma del acta de entrega. Contar con póliza incluyendo el amparo de bienes de propiedad de terceros bajo cuidado, tenencia y control.	1	1	2	MEDIO	SI	Proveedor	Desde la etapa de planeación ejecución	Hasta la culminación del contrato	El monitoreo se realiza con el apoyo del equipo del área de técnica y supervisor del contrato	Permanente
16	Incluir en el plan operativo como item crítico de control el seguimiento a las condiciones de seguridad del sector donde se van a desarrollar las labores. Implementar las medidas de seguridad para proteger sus bienes y/o los de propiedad de terceros bajo su cuidado, tenencia y control. Contar con póliza incluyendo el amparo de bienes de propiedad de terceros bajo cuidado, tenencia y control.	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde la etapa de planeación ejecución	Hasta la culminación del contrato	El monitoreo se realiza con el apoyo del equipo del área de técnica y supervisor del contrato	Permanente
17	Realizar un presupuesto debidamente estructurado (ingresos, costos, gastos fijos, gastos variables, etc) para determinar los supuestos críticos, el impacto cambiario y establecer la reserva de contingencia respectiva para incluirla en la propuesta económica. Si se presenta un desequilibrio económico durante la ejecución del contrato, el contratista deberá soportarlo ante la Unidad con los estudios técnicos, financieros y jurídicos que se requieran. Requerir la participación del Supervisor.	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde la etapa de planeación ejecución	Hasta la culminación del contrato	El monitoreo se realiza con el apoyo del equipo del área de técnica y supervisor del contrato	Permanente
18	Realizar un presupuesto debidamente estructurado (ingresos, costos, gastos fijos, gastos variables, etc) para determinar los supuestos críticos y establecer la reserva de contingencia respectiva para incluirla en la propuesta económica. Si se presenta un desequilibrio económico durante la ejecución del contrato, el contratista deberá soportarlo ante la Unidad con los estudios técnicos, financieros y jurídicos que se requieran. Requerir la participación del Supervisor.	2	1	3	Bajo	SI	Proveedor	Desde la etapa de planeación ejecución	Hasta la culminación del contrato	El monitoreo se realiza con el apoyo del equipo del área de técnica y supervisor del contrato	Permanente
19	Contar con plan de gestión de calidad para garantizar que los bienes suministrados cumplan con las normas técnicas nacionales o las especificaciones técnicas o normas técnicas requeridas por la Unidad. Contar con certificados de garantía del fabricante o proveedor de los bienes. Contar con reserva de contingencia para el reemplazo de los bienes defectuosos o dañados dentro del plazo otorgado por el supervisor. Contar con póliza de Cumplimiento del contrato con el amparo de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde la etapa de planeación ejecución	Hasta la culminación del contrato	El monitoreo se realiza con el apoyo del equipo del área de técnica y supervisor del contrato	Permanente

20	Contemplar en el plan de contingencia alternativas para suplir los servicios, verificar rutas alternas de acceso a las obras, contar con un listado de proveedores adicionales. Contactar las autoridades competentes para hacer seguimiento al orden público del sector.	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde la etapa de planeación ejecución	Hasta la culminación del contrato	El monitoreo se realiza con el apoyo del equipo del área de técnica y supervisor del contrato	Mensual
21	La Unidad deberá notificar por escrito a la Compañía de seguros que emitió la póliza de Cumplimiento. La Unidad podrá solicitar al Contratista y la Compañía aseguradora realizar las acciones necesarias para garantizar la ejecución del contrato.	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde la etapa de planeación ejecución	Hasta la culminación del contrato	El monitoreo se realiza con el apoyo del equipo del área de técnica y supervisor del contrato	Mensual
22	Hacer un correcto manejo de sus finanzas, la correcta y oportuna facturación y la correcta programación del flujo de caja. La Unidad realiza control mensual y supervisa y controla el cumplimiento del flujo de inversión del Anticipo otorgado. La Unidad deberá notificar por escrito a la Compañía que emitió la póliza de Cumplimiento del contrato.	1	1	2	Bajo	SI	Proveedor	Desde la etapa de planeación ejecución	Hasta la culminación del contrato	El monitoreo se realiza con el apoyo del equipo del área de técnica y supervisor del contrato	Mensual

Nota: La matriz consta de dos componentes IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL RIESGO y TRATAMIENTO DEL RIESGO es decir que los numerales deben guardar relación entre sí y se diligencien todos sus campos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS (SI APLICA)

Para tal fin, El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, NIT. 900498879-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía Bancaria. La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la Unidad.

La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

Por lo anterior, deberá tener en cuenta los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Ampara el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo y de las indemnizaciones a que hubiese lugar, la cual será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Ampara garantizar para amparar los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios recibidos, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de tres (3) años más.
3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Ampara el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de orden laboral del personal empleado para el desarrollo del objeto del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración de este y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia:** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. **Intervinientes:** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. **Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Amparos:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d) Cobertura expresa de amparo patronal.
e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Artículo 2.2.1.3.3.2.10. En el convenio de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se puede pactar deducibles hasta el diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a los dos mil (2.000) SMLV. No serán admisibles las franquicias coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad seguradora.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía deberá ser constituida por la CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuya o se agote o cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

8.	**JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA (SOLO APLICA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA)**
	No Aplica
9.	**ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJAN LA CONTRATACIÓN**

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el Anexo No.1del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador Guatemala Honduras	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI

10.	**ANEXOS (SI APLICA)**

Relacionar los anexos que se presentan con los estudios previos.

1. Ficha Técnica.

2.Estudio de Mercados

3.CDP

11.	**SOLICITUD DESIGNACIÓN PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA**

Se solicita designar dentro del Comité Evaluador a Paula Lizeth Daza García y Erson Ariel Castaño Motta Contratistas del Grupo de Gestión Documental, Archivo y Memoria Histórica (GGDAMH) quien cuenta con la formación y experiencia requerida para para realizar la evaluación técnica de las propuestas que se presenten en el proceso que se derive del presente estudio previo.

FAIDY JINNETH ZAMBRANO PEREZ
Coordinadora
Grupo de Gestión Documental, Archivo y Memoria Histórica.
Proyectó: Erson Ariel Castaño Motta-Contratista- Grupo de Gestión Documental, Archivo y Memoria Histórica.
Revisó: Paula Lizeth Daza Garcia-Contratista- Grupo de Gestión Documental, Archivo y Memoria Histórica
VoBo: N/A

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos